

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 NOV. 2020

Expediente No. 11001 31 03 022 2018 00393 00

Conforme la documental que precede, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 65 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 82 de la misma obra, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, formulado por ADDRESS CORREDORES DE SEGUROS S.A., a través de su apoderada.

SEGUNDO: Del mismo córrasele traslado a **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, por el término de veinte (20) días, haciéndoles entrega de las copias y anexos de ley en el momento de la notificación (*parágrafo art. 66 del C.G.P.*).

El llamante proceda a notificar el presente auto a la llamada, conjuntamente con el admisorio de la demanda conforme lo prevén los artículo 291, 292 o 01 *indidem*, o como lo establece el artículo 8º del decreto 806 de 2020.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez(3)

Sgr

